



CONTRATO NÚMERO: 5100002379

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SEP, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011000999-E20-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON VIAJES PREMIER S.A., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y partida presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00162/2022 de fecha seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con las partidas presupuestales 37104 y 37106, así como a la solicitud de pedido número 500008577.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.:

I.2.1.- Constitución. - Es una Empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 24,164, de fecha diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Norman López Mendoza, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 34,244 de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil (2000), otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsión de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, es responsable de la prestación íntegra del servicio de manera conjunta y solidaria.

I.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AVI750819AW9**.

ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
C.P. 01000
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conallteg.sep.gob.mx>





1.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Dr. José María Vértiz, número 929, Colonia Narvarte, en la Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, Teléfono: 55 5687-5048, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

1.3.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" VIAJES PREMIER, S.A., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

1.3.1.- Constitución.- Es una Empresa constituida como Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 81,443 de fecha veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

1.3.2.- Facultades y representación legal. - El Ing. Junior Roberto Hernández Escamilla, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 105,818 de fecha nueve (09) de octubre del dos mil siete (2007), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público Número 30, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

1.3.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, es responsable de la prestación integral del servicio de manera conjunta y solidaria.

1.3.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VPR680820KU9.**

1.3.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Arkansas número 11, piso 5 y 6, Colonia Nápoles, en la Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Teléfono: 55 5448 0500 con 30 líneas, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

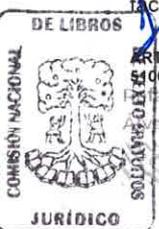
1.4.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

1.4.1.- Constitución.- Es una Empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 7,512 de fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público Número 170, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

1.4.2.- Facultades y representación legal.- El Lic. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 7,512 de fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público Número 170, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México., de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

PRIMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
00002379
Ismael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Amaro Obreaán, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.4.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, es responsable de la prestación íntegra del servicio de manera conjunta y solidaria.

I.4.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MET8908305M9.**

I.4.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Av. Diagonal de San Antonio, número 1218, Colonia Narvarte, en la Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México, Teléfono: 55 5639 6464 con 10 líneas, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.5.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V., COMO RESPONSABLE SOLIDARIO:

I.5.1.- Constitución.- Es una Empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 29,307 de fecha diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, Notario Público Número 10, del Distrito de Tlalnepantla Estado de México.

I.5.2.- Facultades y representación legal. - El **C. Martin Pedro Castañeda Carrión**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial número 68,092 de fecha primero (01) de junio del dos mil dieciséis (2016), otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 03, de Pachuca de Soto, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.5.3. Obligaciones. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad al convenio de participación conjunta, es responsable de la prestación íntegra del servicio de manera conjunta y solidaria.

I.5.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TTR890210TF6.**

I.5.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en calle Arkansas número 11, piso 3, Colonia Nápoles, en la Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México. Teléfonos: 55 5089 9900 y 55 5089 9909, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

Los representantes legales de las empresas, están de acuerdo en nombrar como representante en común al **C. Norman López Mendoza**, de acuerdo a su convenio de participación conjunta, al amparo del Art. 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- De "LAS PARTES":

I.6.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

I.6.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
5100002379
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Avaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 penúltimo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 34 párrafos tercero, cuarto y quinto, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 13, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere la prestación del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Unidad de Servicio	Descripción	Importe Mínimo	Importe Máximo
SUB PARTIDA 13	Servicio	SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL DE LA SEP, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$65,958.48	\$164,896.00

Comisión por boleto emitido (pesos con IVA)	Comisión por boleto cambiado y/o cancelado (pesos con IVA)	Bonificación por boleto emitido (pesos con IVA)
\$116.00	\$0.00	3%

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$65,958.48 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un **monto máximo** de: **\$164,896.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento).

"LA COMISIÓN" se obliga a cubrir el monto mínimo por los servicios, por lo que, si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago de los servicios se realizará a mes vencido, previa prestación del servicio de reservación, expedición y entrega del o los boletos, a entera satisfacción del administrador del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:



ASTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
570002379
Rancho del Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Aéreo Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma, en el que indique en primer lugar los descuentos a los que se haya hecho merecedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual deberá estar firmado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", el Lic. Victor de Lucio Moreno.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "LA COMISIÓN" proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.



ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
00002379
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- El servicio objeto de la presente contratación, será prestado a través del Call Center para atención las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del presente contrato, adicionalmente se podrá dar atención en las oficinas de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y sus agentes generales a nivel nacional y mundial, así como oficinas en los aeropuertos en caso de requerir apoyo.

Plazo.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el servicio a partir del día natural siguiente del fallo de fecha primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E20-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

NOVENA.- GARANTÍAS.

De cumplimiento. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De Vicios Ocultos.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará obligado ante **"LA COMISIÓN"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del fallo de fecha primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENALIZACIONES.

Convencionales.

"LAS PARTES" acuerdan que si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no tiene la capacidad de dar atención (vía electrónica y/o telefónica) al servicio de los pasajes aéreos posterior a una (1) hora después de recibir la orden de cotización, reservación y/o compra por parte del administrador del contrato, **"LA COMISIÓN"** aplicará una pena equivalente del cinco por ciento (5%) del valor de cada pasaje aéreo que no cotice, reserve y/o entregue en dicho plazo por cada hora de atraso, sin incluir IVA, y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

APREMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

9400002379

Rebel Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Ángelo Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteq.sep.gob.mx>





Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no expide los pasajes aéreos posterior a una (1) hora después de recibir la orden de compra por parte del administrador del contrato, "LA COMISIÓN" aplicará una pena equivalente del cinco por ciento (5%) del valor de cada pasaje aéreo que no entregue en dicho plazo por cada hora de atraso, sin incluir IVA, y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato. La pena anterior no será aplicable cuando "LA COMISIÓN" solicite, por escrito o correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega en tiempo, de acuerdo con los plazos establecidos en el anexo único, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite "LA COMISIÓN" le aplicará una pena de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día hábil de atraso, sin incluir IVA, y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, calculado sobre la facturación total correspondiente al periodo o mes al que corresponda el reporte.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega, por causas que le sean imputables, a más tardar un (1) día después de la emisión del pasaje aéreo, las facturas, CFDI, documento de servicio o cualquiera de los documentos requeridos para su pago, "LA COMISIÓN" aplicará una pena equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada pasaje aéreo del cual no se entregue la documentación, por cada día hábil de atraso, sin incluir IVA, y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

Deductivas.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por "LA COMISIÓN" y sea notificado por el área requirente del servicio, contará con máximo de una (1) hora a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición se le aplicará una (1) deducción de cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada boleto, por cada media hora de retraso hasta su entrega, a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona el boleto con la tarifa más económica disponible en el mercado o las requeridas por "LA COMISIÓN" y estas se encontraran disponibles en las mismas condiciones en las páginas de internet de las líneas aéreas, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una (1) deducción al pago equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del boleto, por cada boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa, la cual se calculará sobre el valor del boleto que corresponda, hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marrras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marrras.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022).

"LA COMISIÓN" podrá efectuar la terminación anticipada del contrato sin penalizaciones para la Entidad; derivado de cierres y suspensión de actividades como acciones para contener la propagación del virus SARS-CoV-2 de conformidad a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial del servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
010002379

afael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

varro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011000999-E20-2022, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, convienen expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación del servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 13 de abril de dos mil veintidós (2022).

POR **"LA COMISIÓN"**
EL APODERADO LEGAL

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA





POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SÓLIDARIO
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
VIAJES PREMIER S.A.

ING. JUNIOR ROBERTO HERNÁNDEZ ESCAMILLA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SÓLIDARIO
EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CARDENAS LÓPEZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
COMO RESPONSABLE SÓLIDARIO
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.

C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN

C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA

DE LIBROS
COMISIÓN NACIONAL
DE LIBROS
JURÍDICO





ANEXO ÚNICO

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá:

- 1) Servir de intermediario entre los usuarios del servicio y los prestadores de servicios.
- 2) Reservar espacio en los medios de transporte requeridos y expedir en nombre de los transportistas y a favor del usuario los boletos correspondientes.
- 3) Contar con la capacidad de dar atención los 365 días del año, las 24 horas del día, ya sea de manera electrónica, telefónica o virtual.
- 4) En caso de que **"LA COMISIÓN"**, consigan una tarifa más baja en las mismas condiciones para el servicio solicitado, deberá respetar dicho costo y/o ajustarse a éste.
- 5) Garantizar las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles al momento de la solicitud del servicio, la asignación de asiento y la documentación de equipaje de 1 maleta con el peso permitido por cada aerolínea.
- 6) Proporcionar tarifas preferenciales que ofrezcan las diferentes líneas aéreas, mediante las cuales se obtengan ahorros sustanciales, independientes a los que se obtengan derivados de los convenios establecidos con **"LA COMISIÓN"**, en el entendido de que, en ocasiones, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pudiera tener por sí mismo, mejores condiciones con las líneas aéreas que las pactadas por la **"LA COMISIÓN"**, permitiéndole a ésta el acceso a tales beneficios.
- 7) Contar con un Sistema Global de Distribución, con la finalidad de comparar disponibilidad y costo en las rutas solicitadas por **"LA COMISIÓN"**, y con el propósito de asegurarse que en todo momento se aplique la tarifa más económica disponible al instante de la emisión del boleto aéreo, debiendo incluir información de líneas aéreas de bajo costo. Dicho sistema, se refiere a una herramienta informática de consulta y pre compra de servicios turísticos, con acceso en tiempo real a los inventarios de los prestadores directos de estos servicios, en particular, vuelos, asientos y tarifas de líneas aéreas nacionales e internacionales, como son los sistemas: Amadeus, Worldspan, Travelport, Sabre, Galileo o equivalente.
- 8) Contar con una amplia cobertura en destinos nacionales e internacionales que permita a **"LA COMISIÓN"**, obtener el servicio de reservación de asientos, así como la adquisición de boletos de cualquier aerolínea con las que sostenga aceptación de boletos de avión para los destinos no incluidos por el licitante. Para ello, entregará a **"LA COMISIÓN"**, un escrito libre con las rutas que cubre por cuenta propia, así como aquellas que puede brindar mediante convenio con aerolíneas.
- 9) Contar con las líneas telefónicas directas y disponibles en todo momento, para que el servidor público autorizado de **"LA COMISIÓN"**, pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes, a cualquier destino que solicite de la República Mexicana y al exterior. Sin estar en posibilidad de señalar o definir exactamente el número de boletos por ciudad o país, en razón de estar sujeto al dinamismo de las actividades de las unidades responsables.
- 10) Designar a tantos ejecutivos como se requiera conforme a las necesidades de **"LA COMISIÓN"**: proporcionar el nombre de las personas a contactar y los datos del contacto que solicite **"LA COMISIÓN"**, para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato específico correspondiente.
- 11) Notificar por escrito, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- 12) Proporcionar una escalatoria jerárquica de representantes o ejecutivos, a los cuales **"LA COMISIÓN"** podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto (teléfono fijo, celular y dirección), con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las veinticuatro (24) horas durante la vigencia del contrato. En caso de que exista algún cambio en la escalatoria jerárquica durante la vigencia del mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** notificará por escrito en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.
- 13) Contar con el servicio de mensajería para la entrega de: pasajes, facturas y reportes en las oficinas de **"LA COMISIÓN"**, aeropuerto o lugar que se designe, entre otros, sin costo para **"LA COMISIÓN"**.
- 14) Difundir entre los servidores públicos autorizados para realizar reservaciones y solicitudes de boletos de avión de **"LA COMISIÓN"**, el procedimiento de reservación, expedición y entrega del pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sea atendido por el licitante, desde cualquier destino nacional o internacional, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que **"LA COMISIÓN"** lo soliciten.
- 15) Garantizar la expedición del pasaje en un tiempo máximo de UNA HORA (1) a partir de la aceptación de las opciones de vuelos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** brinde a **"LA COMISIÓN"** y un tiempo máximo de veinte (20) minutos para casos urgentes.
- 16) Entregar al usuario las condiciones aplicables a cada cotización, ejemplo: tipo de tarifa, cargos por cancelación o cambio, cargos por NO SHOW y en las reservaciones indicar horario y fecha límite para la emisión. En caso de existir descuentos, también se solicita especificar en la reservación el precio público y el precio con descuento.
- 17) Guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos personales de los funcionarios que reciba de parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al momento de solicitar boletos.
- 18) Brindar indistinta e ilimitadamente la realización de cambios de usuario, horarios, destinos y asignación de asientos.
- 19) Gestionar el reembolso de los boletos de avión que sean cancelados y cambios en general, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sólo cubrirá los cargos, impuestos y penalidades de las aerolíneas por cancelaciones y cambios de boletos cuando sean causas imputables a la propia **"COMISIÓN"**.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- A) El servicio de reservación y expedición de boletos de avión nacionales y/o internacionales, sujetándose a la normatividad aplicable y a las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- B) Garantizar por escrito a **"LA COMISIÓN"** el acceso a las tarifas más económicas disponibles en el mercado en el momento de la solicitud del servicio.
- C) Otorgar los descuentos y promociones que **"LA COMISIÓN"**, acuerde con empresas de transportación aérea a nivel nacional e internacional, considerando las que otorguen mejores descuentos.
- D) Presentar un reporte mensual de los servicios proporcionados a **"LA COMISIÓN"**.
- E) Garantizar que las reservaciones y emisiones, se confirmen dentro de un plazo de una (1) hora a partir de la solicitud del usuario, remitida vía correo electrónico.
- F) Garantizar por escrito que los servicios objeto del presente anexo, se proporcionen en el momento en que se requiera, así como resolver imprevistos de **"LA COMISIÓN"**, asegurando de esta manera la atención para la dependencia los 365 días del año, las 24 horas del día, vía correo electrónico y/o celular.
- G) En emisiones grupales asignar uno o más ejecutivos de cuenta adicionales a los que sean designados para **"LA COMISIÓN"**, con la finalidad de cubrir en tiempo y forma la totalidad de las reservaciones y emisiones solicitadas en los casos que se requiera por parte de los administradores de cada uno de los contratos.
- H) Enviar las reservaciones y confirmaciones de estas, vía correo electrónico a las unidades requirentes una vez que se ha recibido la autorización respectiva, sin importar el horario y día en que sea solicitado.
- I) Inscribir a **"LA COMISIÓN"**, en los diferentes programas de viajero frecuente y/o similar, con el propósito de obtener las mejores ventajas posibles y en el caso de que el pasajero lo requiera, gestionar en la compra el ingreso del viajero frecuente proporcionado, así como ser el intermediario para gestionar convenios corporativos con las aerolíneas que sean beneficiosos para **"LA COMISIÓN"**.
- J) Verificar con el solicitante del servicio si está inscrito en algún plan, programa y/o club que otorgue descuentos adicionales y gestionar su aplicación, así como solicitar al requirente si existe algún itinerario de su preferencia.
- K) Atender las reservaciones solicitadas por el área requirente máximo una (1) hora después de haber sido solicitadas vía correo electrónico, o de ser necesario, en el momento de la solicitud.
- L) Ofrecer a las unidades requirentes y/o al administrador del contrato, por lo menos las 3 opciones más económicas disponibles en las cuales se debe indicar: monto; línea aérea, número de vuelo, horario, escalas en su caso, fecha, nombre de la línea aérea, tarifa, restricciones de tarifa, tipo de cambio (de requerirse), así como fecha del requerimiento y horario de vencimiento, la cual deberá ser enviada por correo electrónico.
- M) Proporcionar a los usuarios diferentes itinerarios en los casos que se requieran varias conexiones, considerando desde la más económica.
- N) Otorgar la tarifa más económica y en caso de que la unidad requirente y/o el administrador de cada uno de los contratos consiga mejorar la tarifa, respetarla y conseguirla, siempre y cuando sean en las mismas condiciones, fecha de solicitud, aerolínea, itinerario, fechas y horarios.
- O) Tramitar los pases de abordar y entregarlos a los usuarios, en los casos que así se requiera y las líneas lo permitan.
- P) Entregar mediante correo electrónico en formato PDF el boleto electrónico en el momento mismo de la emisión y la factura, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), XML, se entregarán en máximo un (1) día después de haber sido solicitadas, o de ser necesario, en el momento de la solicitud.
- Q) Ingresar los datos de las unidades requirentes y/o del comisionado a la compra del boleto, para que en caso de requerirse les sea notificado por parte de la línea aérea vía correo electrónico y/o teléfono de cualquier cambio, cancelación o modificación en los vuelos.
- R) Gestionar ante las líneas aéreas, la cancelación de los boletos en un plazo máximo de una (1) hora después de que les son solicitadas.
- S) Gestionar ante las líneas aéreas los reembolsos de los pasajes aéreos pagados y que no hayan sido utilizados de acuerdo con las políticas de cada línea aérea, cuya respuesta se requerirá sea documentada.
- T) Expedir boletos de todas las líneas aéreas existentes en el mercado nacionales e internacionales, incluidas las de bajo costo.

CAMBIOS Y CANCELACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá:

- Apoyar a los servidores públicos comisionados y personal autorizado para reservaciones de boletos de avión para **"LA COMISIÓN"**, para que el pasajero llegue a su destino, en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que presenten el servicio, respecto de los boletos de avión adquiridos.
- Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del boleto de avión siempre y cuando aplique, únicamente a solicitud expresa del servidor público autorizado por **"LA COMISIÓN"**, para realizar dichas acciones.

TARIFAS.

Adicionalmente a las consideraciones antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ofrecer:

- Tarifas públicas que podrán ser aplicables a viajes redondos o por tramo.
- Tarifas públicas, que permitan obtener el mejor precio preferencial, como es la compra anticipada de pasajes aéreos.
- La tarifa más económica reembolsable (en los casos aplicables), que se encuentre disponible al momento de la reservación y aplicando la reglamentación de la aerolínea que corresponda.

ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V. CONJUNTAMENTE CON VIAJES PREMIER S.A.; EL MUNDO ES TUYO S.A DE C.V. Y TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
 0100002379
 Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
 Varo Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conalliteg.sep.gob.mx>





Las tarifas en rutas internacionales deberán ser garantizadas en USD y la emisión de boletos de avión se efectuará al tipo de cambio vigente en moneda nacional al momento de la solicitud.

INFORMES A ENTREGAR POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar reportes mensuales firmados por su representante de cuenta al servidor público de "LA COMISIÓN", designado para recibir a entera satisfacción los servicios requeridos, en los domicilios señalados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, debidamente conciliados. Dichos reportes deberán presentarse en formato Excel, con la información que resulte aplicable conforme a lo siguiente:

- Folio
- Número de boleto
- N° de factura
- Fecha de emisión
- Nombre del pasajero
- Fecha de salida
- Fecha de llegada
- Línea aérea
- Tipo de destino
- Tipo de tarifa
- Clase
- Ruta
- Destino y/o Ciudad de comisión
- Tarifa base
- IVA
- TUA
- Importe del boleto
- Cargo por reembolso
- IVA del cargo
- Importe a pagar
- Comentarios
- Notas de crédito

La información anterior será concentrada y presentada en medio electrónico al administrador del contrato designado de "LA COMISIÓN" en los plazos señalados y podrá ajustarse conforme a las necesidades de cada Administrador.